



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 6 4)

1 0 ABR 2018

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1507 del 01 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 05 de septiembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución No. 1656 del 19 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 20 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ocho (08) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 8741 del 28 de septiembre de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfanorte y

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

Comfaoriente en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de octubre de 2017, radicada con el No. 2017EE0097402.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00278 del 05 de febrero de 2018, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ciento treinta y dos millones setecientos noventa mil seiscientos sesenta pesos m/cte. (\$2.132.790.660,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

l

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00278 del 05 de febrero de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 00278 del 05 de febrero de 2018 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a un (01) hogar encabezado por la persona relacionada en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la entidad territorial con radicado N° 2018ER0012306, donde informa que el hogar relacionado posee propiedad, por lo anterior este hogar quedará en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúa como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
27695900	FLOR MARÍA	PEÑARANDA GELVES

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00278 del 05 de febrero de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: DURANIA
PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA MARLY

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1094426782	CARMEN ELENA	MOGOLLON SANTANDER	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
2	1094426681	MONICA LILIANA	MENDOZA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
3	1955914	LUIS EDMUNDO	PABON	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
4	27635652	CRUZ DELINA	GONZALEZ CRUZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
5	60371887	FRANCY PATRICIA	CACERES PRIETO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
6	27696545	ANA ISABEL	GELVEZ PEREZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
7	37213746	ADELA	GOMEZ DE CARDENAS	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
8	1094426343	YONATTAN ALEXANDER	MELO RUBIO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
9	27696826	CARMEN CLEMENCIA	RAMIREZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
10	27697336	ELVIA	BURGOS CACERES	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
11	1094426407	LILIANA PATRICIA	GELVEZ JAIMES	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
12	1005068488	ANA ELIZABETH	JAIMES NIÑO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
13	37505453	PIEDAD GABRIELA	RODRIGUEZ SILVA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
14	1094426911	NAYRA YURLEY	AVENDAÑO ESTUPIÑAN	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
15	27697671	MIRYAN MERCEDES	RODRIGUEZ SILVA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
16	27696446	MARIA NELLY	QUINTERO CACERES	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
17	27697324	ROSALBA	CELIS CALDERON	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
18	27621628	LUZ AMPARO	ORTEGA MARTINEZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
19	27696551	MARIA FANNY	GALVIS	URBANIZACIÓN VILLA MARLY

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

NO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
20	5440813	GUSTAVO ADOLFO	RINCON CARRILLO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
21	1094426201	EMILCE	VEGA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
22	88204479	JOSE HUGO	CACERES	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
23	27697025	AURA MAGDALENA	ALVAREZ ALVAREZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
24	27697520	ANA IDE	VEGA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
25	1094426510	LISBETH DAYANA	ACEVEDO DIAZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
26	1094426966	SERGIO LUIS	PINEDA PABON	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
27	1937381	VENANCIO	BARON ESTEPA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
28	1094427310	IRIS PAOLA	SIERRA CARVAJAL	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
29	60345543	BEATRIZ	FLOREZ BECERRA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
30	1094426792	JOSE LUIS	VELASCO FERREIRA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
31	1094426401	SHIRLEY KARINA	PABON LIZCANO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
32	27696667	SUSANA	RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
33	37177701	GLADIS	MARTINEZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
34	1094426671	YENIFER PILAR	ALVAREZ IBARRA	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
35	1094426240	EGLIS MARIA	DUARTE PABON	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
36	27697370	BELCY	GIL	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
37	5441696	WILIAN	MARTINEZ PABON	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
38	5441816	JOHN MANUEL	GELVEZ CARRERO	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
39	27697340	IRENE	CELIS BAEZ	URBANIZACIÓN VILLA MARLY
VALOR TOTAL DE LOS SEVE ASIGNADOS				\$2.132.790.660,00

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar al hogar que se excluye de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quien se surtirá el debido proceso.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
27695900	FLOR MARÍA	PEÑARANDA GELVES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II,

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Marly del municipio de Durania en el departamento de Norte de Santander".

de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 ABR 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Arellys Bravo Pereira



